



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.,

6 OCT 2020

**Proceso Verbal
Radicado: No. 201900246**

Visto el informe secretarial y documentales que anteceden por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1.- OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre entrega de citatorio y aviso judicial que allega el extremo ejecutante respecto de las demandadas **MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SALAMANCA** (fl. 68-70 y 381-84 c.1.) Y **LUZ ESPERANZA MORA MARTÍNEZ** (fl. 65-67 y 77-80) remitidos a la dirección por aquel informada, que contiene certificación de empresa postal acerca de su resultado efectivo del 29 de octubre de 2019.

2° TENER para todos los efectos legales a que haya lugar, por notificadas mediante AVISO JUDICIAL de que trata el Art. 292 del C. G. del P., a las demandadas del auto admisorio librado en su contra en el presente proceso, quienes durante el término de ley para pronunciarse, no contestaron la demanda, ni propusieron excepción alguna.

3° Reconocer personería jurídica **YUBY ÁNGELA HERNÁNDEZ** como apoderada judicial de las demandadas conforme al poder conferido, visible a folios 87-90.

4° NO ACCEDER a solicitud de amparo de pobreza que eleva el apoderado judicial del extremo demandante, visible a folio 86 del presente cuaderno, habida cuenta que no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 151 del C.G. del P., pues los referidos representados no manifiestan bajo la gravedad de juramento encontrarse en las condiciones establecidas en dicho artículo conforme lo establece el artículo 152 lb.

5° OBRE en autos para los fines legales pertinentes, copia de las diligencias proferidas por el Juzgado 51° Civil del Circuito de Bogotá (fls. 97-99), los cuales se tendrán en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez